



**El futuro  
es de todos**

**Fondo Colombia en Paz**  
Alta Consejería para el Posconflicto

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP**

**CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA ABIERTA No 020 de 2019**

**ANÁLISIS PRELIMINAR**

**CONDICIONES CONTRACTUALES**

**CON EL OBJETO DE:**

Contratar el servicio de una agencia de viajes, para el suministro de tiquetes aéreos con cobertura nacional e internacional para el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito. PNIS.

**OCTUBRE DE 2019**

**BOGOTÁ D.C.**



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## CAPITULO I

### 1. ANTECEDENTES

El Fondo Colombia en Paz fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

En la búsqueda de la terminación definitiva del conflicto armado y la consecución de una paz estable, el 24 de noviembre de 2016 se suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC – EP), un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

El preámbulo del Acuerdo Final señala como eje central de la paz impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional, en especial en múltiples regiones doblegadas hoy por el abandono, por la carencia de una función pública eficaz y por los efectos del mismo conflicto armado interno.

El Acuerdo Final desarrolla cinco ejes temáticos relacionados con i) una reforma rural integral; ii) participación política; iii) fin del conflicto; iv) solución integral al problema de las drogas ilícitas; y v) acuerdo sobre las víctimas del conflicto. Asimismo, incorpora un sexto punto atinente a la implementación, verificación y refrendación de dicho Acuerdo.

Los principios generales para la implementación del Acuerdo establecidos en el Punto 6 señalan la necesidad de fortalecer la presencia institucional del Estado en el territorio, de manera tal que las políticas públicas que se adopten aseguren que la respuesta del Estado sea amplia y eficaz, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, con el fin de que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz.

De otro lado, el Gobierno Nacional pretende implementar la política de estabilización de los territorios, entendida “como una estrategia multidimensional de intervenciones en zonas altamente afectadas por la pobreza, la presencia de economías ilegales, la debilidad institucional y la violencia generalizada. Esta estrategia tiene como objetivo generar ingresos, brindar seguridad, promover la legalidad y generar capacidades en los gobiernos locales (...)”, para lo cual contiene, entre otras, las siguientes líneas de acción: (i) Acciones efectivas para la estabilización: intervención coordinada en zonas estratégicas, con seguridad, justicia y equidad; (ii) Mayor coordinación y eficiencia para la estabilización; (iii) Instrumentos y herramientas que orientan inversión eficiente y gasto para la estabilización.

### 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS)

Con el fin de materializar el compromiso de las comunidades de transitar caminos alternativos a los cultivos de uso ilícito, y la responsabilidad del Gobierno nacional de crear y garantizar condiciones dignas de vida y de trabajo para el bienestar y el buen vivir, a través del Decreto Ley 896 de 2017, se crea el PNIS, se determina su objeto, beneficiarios, sus instancias de ejecución e instancias territoriales de coordinación y gestión, su articulación con las entidades del orden nacional, los elementos del PNIS y los componentes de los PISDA.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

El PNIS tiene por objetivo promover la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito y contribuir con la generación de condiciones que permitan a las comunidades que habitan las zonas afectadas por estos gozar de condiciones de bienestar y buen vivir, y a las personas directamente vinculadas con los cultivos de uso ilícito oportunidades para desvincularse definitivamente de esa actividad. En este sentido, el resultado esperado con la implementación del PNIS es lograr el cierre de brechas y la transformación de territorios y comunidades afectadas por los cultivos de uso ilícito.

Según lo establecido en el Acuerdo Final, el PNIS pondrá en marcha un proceso de planeación que garantice la participación activa y efectiva de las comunidades —hombres y mujeres— en el proceso de toma de decisiones y en la construcción conjunta de las soluciones, con un enfoque territorial y de género.

Para lograr este fin, el PNIS se complementa y se integra a los Planes y estrategias de la RRI derivados del Acuerdo Final, tales como los relacionados con ordenamiento social de la propiedad y uso del suelo, infraestructura y adecuación de tierras, incluyendo electrificación y conectividad, salud, educación, vivienda y agua potable, producción agropecuaria y economía solidaria y cooperativa, y garantía progresiva del derecho a la alimentación.

El PNIS cuenta con diferentes componentes para su implementación, que se presentan a continuación:

- Componente de condiciones de seguridad para las comunidades y territorios afectados por los cultivos de uso ilícito.
- Componente de acuerdos con comunidades
- Componente para el tratamiento penal diferencial para pequeños cultivadores
- Construcción participativa y desarrollo de Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA)
- Componentes de los planes integrales de sustitución:
  - Obras de infraestructura social de ejecución rápida
  - Sostenibilidad y recuperación ambiental
  - Plan de formalización de la propiedad
  - Estrategias para zonas especiales y con baja concentración de población
  - Implementación del PNIS en Parques Nacionales Naturales
  - Cronogramas, metas e indicadores
  - Estrategia de comunicación

La implementación adecuada del Acuerdo Final implica la puesta en marcha de medidas, tendientes a garantizar la operatividad de los compromisos pactados y, a la vez, conjurar situaciones que dificulten el proceso de reincorporación a la vida civil de los exintegrantes de las extintas FARC-EP. En tal sentido, es importante recordar que la creación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS-, obedece a los criterios de necesidad y urgencia señalados en el Punto 4 del Acuerdo Final, a saber: los niveles de pobreza, en particular de pobreza extrema y necesidades básicas insatisfechas, el grado de afectación derivado del conflicto, la debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión. Claramente, la situación de estos territorios implica la constante violación de derechos fundamentales de los ciudadanos.

El Acuerdo Final contempla dentro de las acciones adicionales para contribuir a garantizar su implementación, agregar a los fondos destinados para fines de la implementación, los recursos económicos aportados por la cooperación internacional y el sector privado. Para este fin, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Ley 691 de 2017, creó el Fondo Colombia en Paz y reglamentó su funcionamiento. El propósito de este Fondo es facilitar la administración eficiente de los recursos destinados al posconflicto, que provendrán de diversas fuentes



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

nacionales e internacionales, incluyendo recursos del Fondo del Sistema de las Naciones Unidas, recursos del Fondo para el Posconflicto de la Unión Europea y otros actores no gubernamentales, organismos internacionales y donaciones de otros Estados.

El PNIS requiere contar con los medios necesarios para realizar los viajes a la ruralidad, con el fin de realizar seguimiento y monitoreo a los diferentes proyectos que se adelantan en el marco de la implementación del Acuerdo Final, por ello se establece la necesidad de realizar la adquisición del servicio de tiquetes aéreos, con cobertura nacional e internacional.

En ese sentido y conforme a los siguientes objetivos del FCP definidos por el CONPES 3850 del 2015 i) Contar con un marco institucional de coordinación que mejore la operación y financiación de las iniciativas de construcción de paz, garantizando la adecuada articulación entre los esfuerzos para impulsar el desarrollo rural y la sostenibilidad ambiental en un marco de fortalecimiento del Estado de derecho; ii) mejorar la focalización geográfica y la priorización temática de las intervenciones públicas, privadas y de la cooperación internacional (construcción de un portafolio de inversiones priorizadas); y iii) fortalecer los sistemas de monitoreo, reporte y verificación del impacto de las acciones e inversiones encaminadas a estos propósitos; se puede concluir, que la contratación del servicio de suministro de tiquetes aéreos conforme a las necesidades diferenciadas de los departamentos donde se encuentra ejecutando el Programa PNIS y , tiene relación con el objeto misional del FCP.

## CAPITULO II FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 3. OBJETO

Contratar el servicio de una agencia de viajes, para el suministro de tiquetes aéreos con cobertura nacional e internacional para el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS.

#### 3.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se obligará, entre otras a las siguientes actividades:

- a) **Suministro de Tiquetes Aéreos:** El contratista deberá entregar los pasajes aéreos en forma física o electrónica, en rutas nacionales e internacionales en tarifas económicas. Informar y mantener actualizado al supervisor del contrato del vencimiento de las reservas para evitar sobre costos y nuevos trámites. Igualmente, conciliar a diario el valor de los tiquetes expedidos y aquellos que cuando por cualquier motivo un pasajero no viaje en forma inmediata, sin que implique costos adicionales. Así mismo, el contratista debe aplicar a cada Subcuenta y gestionar ante las aerolíneas, los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan o reconozcan.

NOTA: se podrá solicitar tiquetes en categorías superiores de conformidad con lo señalado en la directiva presidencial número 09 del 9 de noviembre de 2018.

- b) **Conexiones, Reservas y Confirmaciones:** El contratista debe prestar el servicio de reservas, expedición y entrega de pasajes nacionales e internacionales, consultas y deberá tener la disponibilidad de funcionarios que atiendan los requerimientos del PNIS. El contratista deberá efectuar las conexiones, reservas y confirmaciones en todos los vuelos solicitados. En cumplimiento de lo anterior, el contratista



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

- deberá enviar por correo electrónico, al supervisor del contrato, la confirmación de la reserva indicando el costo, clase del pasaje reservado y fecha límite para la confirmación del tiquete.
- c) **Cancelación de reservas:** Cuando el supervisor del contrato informe el cambio de una reserva ya efectuada, el contratista procederá a su cancelación dentro de las 24 horas siguientes; de igual manera, discriminará e informará debidamente a la Entidad sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa.
  - d) **Tiquetes Revisados:** Cuando ocurra la cancelación de un tiquete, el contratista deberá buscar soluciones para la utilización del valor del tiquete en otro tiquete posterior. La agencia debe garantizar el revisado de tiquetes, con el objeto de evitar el trámite de reembolsos y el pago de penalidades, de acuerdo con las políticas de las aerolíneas.
  - e) **Gestión de Convenios:** El contratista podrá gestionar convenios, membrecías, entre otras, con organizaciones nacionales e internacionales que beneficien al PA-FCP y/o PNIS en materia de descuentos, tarifas, planes, millas, etc.
  - f) **Agente intermediario:** La agencia de viajes, servirá como agente intermediario para suministrar los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales, en la tarifa más económica del mercado salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito que siendo tarifa económica no sea la de menor precio, en cuyo caso deberá informarlo por escrito, debidamente motivado soportado con los datos de las aerolíneas y solicitar previa autorización al supervisor del contrato.
  - g) **Recurso humano asistencial:** Se asignará 1 funcionario In-House (asesor Inplant) de la agencia de viajes, quien realice todas las labores de la expedición de tiquetes, el cual debe estar disponible, 24/7 los 365 días del año, sin que este represente costos adicionales al contratante, quien atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los pasajes o tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos pasajes o tiquetes dentro de los plazos requeridos por la entidad, de acuerdo con las políticas de las aerolíneas.
  - h) **Sistema operativo:** El contratista, contará con al menos un GDS (Sistema informático de reservas) que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos; así mismo, deberá tener a su disposición con un sistema computarizado de información de reservas, para garantizar la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad a nivel nacional e internacional durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

## 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Allegar en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
2. Cumplir con todas las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales de calidad y especificidad presentadas en la oferta la cual forma parte integral del Contrato
3. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente análisis preliminar, el cronograma y demás documentos asociados al proceso o que surjan de la ejecución contractual.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
5. Cumplir las directrices y lineamientos que se definan por parte del supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
7. Constituir las garantías a favor del PA-FCP en los términos establecidos en este documento y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Brindar al PNIS y al PA-FCP todo el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.



**El futuro  
es de todos**

**Fondo Colombia en Paz**  
Alta Consejería para el Posconflicto

9. Informar cualquier anomalía presentada durante la ejecución del contrato de manera inmediata al supervisor.
10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
11. Cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley, así como atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
12. Participar en reuniones y mesas de trabajo a las que sea convocado.
13. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.
14. Suscribir las actas e informes de ejecución y avance del contrato a que haya lugar, en la forma indicada por la Supervisión o los anexos que hacen parte integral del presente documento.
15. Cumplir con las obligaciones del Sistema Integrado de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al Consorcio PA-FCP y al PNIS de cualquier reclamación.
16. Presentar Cuenta de Cobro o factura, de conformidad con el procedimiento establecido por el PA-FCP.
17. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, teniendo la responsabilidad logística, operativa y de personal para la prestación del servicio contratado, sin que genere relación laboral, ni prestaciones sociales entre el CONTRATISTA y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP, la Consejería Presidencial para la Consolidación y la Estabilización – PNIS; y ningún otro tipo de costo distinto al valor del contrato.
18. Acreditar, encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen conforme al sistema de seguridad social.
19. Responder por el pago de los tributos que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.
21. Contar con una política de protección de datos y tratamiento de la información, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, presentarla para validación y ajustarla en caso de resultar necesario.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que garanticen su cabal cumplimiento y sean acordadas entre las partes.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

### **3.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Atender todos los requerimientos de la Entidad Contratante a través del Equipo de Trabajo propuesto.
2. Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes aéreos, previa autorización del supervisor del contrato, aplicando dichos gastos a la subcuenta indicada por el supervisor.
3. Contar con la plataforma tecnológica y software para la prestación del servicio (cotización, reservas, cambios de reservas, y demás transacciones), dando a conocer el esquema de funcionamiento del software previo al inicio del contrato.
4. Disponer de una línea telefónica y una línea celular exclusiva para la comunicación permanente entre la Entidad Contratante y la AGENCIA DE VIAJES, la cual estará disponible las veinticuatro horas (24) horas del día, los siete (07) días a la semana durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de cambio en alguno de los números telefónicos, la AGENCIA DE VIAJES deberá informarlo previamente a la Entidad Contratante.



**El futuro  
es de todos**

**Fondo Colombia en Paz**  
Alta Consejería para el Posconflicto

5. Llevar el control de toda la facturación, detallando valor del tiquete, impuestos, tarifa administrativa, ruta, beneficiario, número de identificación, aerolínea utilizada, y presentar informe mensual al supervisor del contrato.
6. Asumir la totalidad de las penalidades generadas por hechos imputables a la AGENCIA DE VIAJES.
7. Realizar la conciliación semanal de cuentas en la cual se determine como mínimo: valor de los pasajes adquiridos y utilizados, valor de pasajes cancelados, penalidades incurridas, y millas utilizadas.
8. Prestar asesoría y seguimiento en cuanto a quejas y reclamaciones de los funcionarios por la prestación del servicio de las aerolíneas, informando el estado de avance al supervisor del contrato.

### **3.2.3 OBLIGACIONES TÉCNICAS**

1. Contar con al menos un GDS con licencia activa, que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos, aportar certificado.
2. Garantizar suministro de Tiquetes Aéreos, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
3. Enviar las cotizaciones, reservas y los Tiquetes Aéreos al correo electrónico del funcionario y/o contratista viajero y/o de la persona que designe el supervisor del contrato, en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de la recepción de la solicitud.
4. Ofrecer la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad Contratante:
  - Gestionar convenios ante las Aerolíneas utilizadas, y otorgar la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
  - Ofrecer las tarifas de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado desde la más económica disponible.
  - Informar debidamente sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa.
  - Garantizar respuesta durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional.
  - Contar con el personal y los sistemas de comunicación necesarios para atender llamadas de viajeros durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
  - Generar reportes de la ejecución del contrato, cuando sean solicitadas por la supervisión del contrato.
  - Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
  - Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo de la Entidad Contratante.
  - Prestar el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de Aerotaxis o Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio.
  - Garantizar, sin costo adicional, la totalidad del Equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, durante toda la ejecución del contrato. En caso de requerirse algún cambio en cuanto al Equipo de trabajo, se compromete a presentar un nuevo integrante del equipo que cumpla las condiciones exigidas o superiores.

### **3.2.4 OBLIGACIONES DE EXPEDICIÓN DE TIQUETES**

1. Suministrar la información de itinerarios vigentes de todas las aerolíneas nacionales e internacionales, cuando se lo requieran, en una o varias rutas. Esta búsqueda deberá tener como criterio de escogencia la opción que supla la necesidad de viaje al menor costo.





**El futuro  
es de todos**

**Fondo Colombia en Paz**  
Alta Consejería para el Posconflicto

2. Suministrar la información de las conexiones internacionales con las diferentes aerolíneas para tramitar todas las solicitudes que beneficien a la Entidad Contratante en tiempo y costos.
3. Suministrar los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales, en la clase y tarifas económicas, de acuerdo con las fechas de ida y regreso informadas por el supervisor del contrato. La reserva de los tiquetes aéreos se efectuará dentro de las cuatro (04) horas siguientes a la solicitud enviada por el supervisor.
4. Recibir a través de la herramienta tecnológica las autorizaciones de emisión de tiquetes, cancelación de los mismos y dar respuesta a través de este medio.
5. Emitir los tiquetes en forma electrónica y enviar los mismos a los funcionarios, a través de la herramienta tecnológica, de acuerdo con las respectivas indicaciones.
6. Confirmar todas las reservas aéreas y reconfirmar los vuelos a través de la herramienta tecnológica.
7. Reexpedir los tiquetes en caso de cambio de rutas, cuando la regla de la tarifa lo permita
8. Gestionar ante las aerolíneas, los descuentos, millas, tiquetes y beneficios que éstas ofrezcan, garantizando que se efectúe la acumulación de éstos a nombre de la Entidad Contratante.
9. Realizar los trámites que sean necesarios para el aprovechamiento de los tiquetes no utilizados dentro del tiempo permitido por las aerolíneas.
10. Asesoría y búsqueda de la mejor alternativa de viajes en cuanto a horario, servicio y precio de acuerdo con sus solicitudes de tiquetes con cualquier aerolínea.
11. Atender lo dispuesto en la Resolución No. 3596 de 2006 de la Aerocivil, en la cual se establecen los montos a cobrar por la tarifa administrativa de emisión de tiquetes aéreos, valor que se actualiza anualmente con el IPC.

### **3.2.5 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS**

1. Presentar al supervisor el informe financiero, administrativo, contable, en medio físico y magnético con detalle de la ejecución del contrato.
2. Presentar información que solicite el PA-FCP.
3. Asistir a las reuniones que solicite el PA-FCP
4. Llevar control de pagos y radicar cuentas de cobro o documento equivalente ante el PA-FCP previo cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Suministrar los insumos y/o proyectar respuestas a peticiones y solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato que se formulen por parte del PA-FCP y/o el PNIS, antes de control o terceros, o sean formulados ante ellos.
6. Mantener toda la información técnica, administrativa, legal y financiera, en archivo físico y digital que demuestre la ejecución contractual, así como mantener el archivo adecuado y oportuno de la documentación correspondiente y hacer la respectiva entrega del archivo al final del contrato conforme directrices de gestión documental del PNIS y PA-FCP.
7. Disponer de la infraestructura administrativa y logística para ejecutar el presente contrato.
8. Asumir los gastos administrativos y financieros, así como los de legalización y perfeccionamiento del contrato.
9. Responder al PA-FCP por los daños y perjuicios que se deriven de un eventual incumplimiento de los subcontratistas.
10. Suministrar al PA-FCP y al supervisor toda la información que sea requerida respecto a la ejecución del contrato.

### **3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN - PNIS**

1. Prestar toda la colaboración e información al CONTRATISTA y al PA FCP para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.





El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

2. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz.
3. Designar una persona para la supervisión del presente contrato.
4. Informar al PA-FCP los cambios que sobre la supervisión del contrato se realicen.
5. Verificar que los productos y servicios suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Participar en las reuniones que se convoquen por parte del PA-FCP.
7. Orientar las acciones a adelantarse en el marco del Contrato.
8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones.
9. Verificar que el contratista realice el buen uso y control de los recursos financieros para realizar las actividades previstas en el contrato.
10. Cumplir con todas las demás que se deriven de los manuales y directrices del PA-FCP, y de la naturaleza del contrato que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

### 3.4 OBLIGACIONES POR PARTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de la entidad ejecutora, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación del mismo.
3. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
5. Adelantar las acciones necesarias en caso de incumplimiento previamente informado por el supervisor.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato.

### 3.5 PROHIBICIÓN

Le está prohibido al contratista ejecutar actividades adicionales no previstas en el contrato o en los documentos que lo integran. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual en el que se pacte, será asumida por cuenta y riesgo del contratista, de manera que la entidad contratante no reconocerá su costo ni responsabilidad alguna en la ejecución de la misma.

### 3.6 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el actual proceso asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$881.454.000,00) M/CTE**, por un monto agotable, el cual se ejecutará atendiendo las necesidades del Programa Nacional Integral para la Sustitución de Cultivos Ilícitos – PNIS, e incluye IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Este valor se encuentra amparado por el CDP No 1175 de fecha 09 de Octubre de 2019.

### 3.7 ESTUDIO DE MERCADO Y DE SECTOR

ANEXO No. 20 ESTUDIO DE SECTOR SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS

### 3.8 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

El presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales y los anexos están sometidos a la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, así como al Manual de Contratación del PA- FCP y a las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo.

El Análisis Preliminar con las condiciones contractuales están sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

### **3.9 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA.**

Para la presente contratación procede la modalidad Convocatoria Abierta en virtud de lo dispuesto en el numeral 7.5.1.1, del Manual de Contratación del FCP, y cuyo texto establece: *“Modalidad de contratación competitiva en la que pueden presentar ofertas para la contratación de bienes o servicios que requieran las entidades ejecutoras, todas las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria.”*

La propuesta se seleccionará con base en factores objetivos definidos en el presente Análisis Preliminar de la contratación y en lo dispuesto en el Manual de Contratación del PA-FCP y sus adiciones o modificaciones.

### **3.10 QUIENES PODRÁN PARTICIPAR**

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Natural, 2. Persona Jurídica y 3. Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeras. No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

### **3.11 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El proponente deberá presentar los documentos y anexos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación, en original y dos copias, debidamente foliadas, legajadas y con copia íntegra en medio magnético.

Cuando en la propuesta no repose el documento en medio físico, se entenderá por NO APORTADO, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético.

Así mismo dentro de su propuesta, el proponente deberá diligenciar todos los documentos y anexos correspondientes, de acuerdo con los factores de ponderación a considerar.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en la propuesta, presentada en medio físico en la propuesta y el contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el anexo físico.

La presentación de la propuesta deberá ir dirigida a:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PA-FCP  
CALLE 72 No. 10-03 PISO 1 Centro de Recursos de Información -CRI Bogotá D.C., Colombia  
CONVOCATORIA ABIERTA No. 020 de 2019



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

OBJETO: \_\_\_\_\_  
Proponente: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

CONTIENE, según el caso: Sobre (x) ORIGINAL o COPIA

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR LA PROPUESTA EN ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS, Y DEBE INDICAR SI ES ORIGINAL O COPIA.

### 3.11.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. Los documentos que conformen la propuesta deben estar debidamente foliados y legajados.

En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma. Es decir, toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la propuesta debe estar salvada con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento para el presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 del Código General del Proceso: *“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”*

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el PA-FCP podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto les fije el PA-FCP, so pena del rechazo de la propuesta.

La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la propuesta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas por lo tanto NO serán objeto de verificación y evaluación.

El tiempo de validez de la propuesta deberá ser como mínimo cuatro (4) meses, al igual que la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

Los anexos establecidos para el presente proceso de selección deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el proponente, en caso de ser persona natural; por el representante legal en caso de ser persona jurídica; o por el representante designado en caso de ser proponente plural.

### **3.11.2 PROPUESTA DE PROPONENTES PLURALES**

Podrán presentar propuesta directamente o a través de apoderado, los proponentes plurales, bien sea asociados mediante Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia. Los integrantes del proponente plural deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo.

Así mismo, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

#### **3.11.2.1 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se indicará dicha calidad, para lo cual el proponente anexará el documento de conformación, el cual debe indicar el nombre y/o razón social de todos sus integrantes, sus números de identificación, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, una dirección, teléfono y correo electrónico de contacto, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad.

#### **3.11.3 IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte seleccionado debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

#### **3.11.4 CONVERSIÓN DE MONEDAS**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente, en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Primeramente, según la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar, y si ello no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor disponible en:

<http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

### **3.11.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos otorgados en el exterior que presenten los proponentes deberán estar debidamente legalizados (consularizados o apostillados) y traducidos al idioma castellano, caso que a ello hubiere lugar, como se explica a continuación:

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, los documentos que hacen parte de una actuación oficial deberán estar escritos en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial realizada por un traductor inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en los términos descritos en el artículo 104 del Código General del Proceso.

### **3.11.6 CONSULARIZACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de documentos otorgados por países no miembros del Convenio de la Haya se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 251 del Código General del Proceso, esto es, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

### **3.11.7 APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

### **3.11.8 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TÍTULOS EN EL EXTERIOR**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en los presentes términos contractuales, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El Ministerio de Educación Nacional convalidará los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. En el caso de profesiones legalmente reguladas que se pretendan ejercer temporalmente, para la ejecución del contrato, se debe presentar el permiso otorgado por la entidad que en Colombia regula la respectiva profesión, por ejemplo, para el caso de profesión la ingeniería el permiso temporal lo otorga el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA.

## **3.12 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES**

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida a la CALLE 72 No. 10-03 FIDUPREVISORA -PISO 1 Centro de Recursos de Información -CRI, en la ciudad de Bogotá., D.C. o al correo electrónico: [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co).

**Nota:** Conforme al numeral 3.11.1 del presente análisis preliminar no se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico.

## **3.13 CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA**

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

### **3.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.**

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que:

- (i) No están incurso en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses
- (ii) Que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación,
- (iii) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia;
- (iv) Que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- (v) Que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente
- (vi) Que no se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta.

## **CAPITULO III**

### **4. REQUISITOS HABILITANTES**

Los documentos que se mencionan en este acápite son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica se declarará “CUMPLE JURÍDICAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE JURÍDICAMENTE”

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado, o consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia que aquellas conformen, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

Todos los proponentes deben:





El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

- 1) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.
- 2) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrarse.
- 3) Para personas jurídicas tener como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de proponentes plurales (Consortio, Unión Temporal) este requisito deberá ser acreditado por todos sus integrantes.
- 4) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
- 5) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
- 6) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- 7) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- 8) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el proponente deberá aportar:

#### 4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente aportará una carta de presentación que deberá ser entregada en original, foliada y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el proponente que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta

Se consideran válidas las cartas de presentación que el representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. (No escaneada).

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato para tal fin el **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Análisis Preliminar, so pena de rechazo de la propuesta.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

#### 4.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL PROPONENTE

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Análisis Preliminar, **ANEXO N°. 4 – DOCUMENTO CONSORCIAL** y **ANEXO N°. 5 - DOCUMENTOS UNIÓN TEMPORAL**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte del proponente o visa de residente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.
- b) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
- d) Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este Análisis Preliminar. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- e) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).
- f) La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- g) La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- h) La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- i) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- j) Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- k) Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la propuesta para la selección, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA-FCP.
- l) Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

participación sin el consentimiento previo del PA-FCP. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- m) Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el PA-FCP las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.

Si el adjudicatario es un Consorcio o Unión Temporal, seguida la comunicación de aceptación de la oferta, deberá iniciar los trámites correspondientes a la expedición del RUT correspondiente.

Nota: El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado máximo por TRES (3) integrantes.

Nota 2: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

#### 4.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, **a favor de entidades particulares, junto con la certificación del pago de la prima correspondiente**, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- a) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- b) Amparos de la Garantía de Seriedad: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- c) Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
- d) Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA-FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA-FCP.
- e) Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- f) Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

La falta de firma de la garantía de seriedad y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA-FCP.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el PA-FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

El No presentar la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con la oferta, será causal de **RECHAZO** de la oferta.

#### **4.1.4. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR CONDUCTO DE APODERADO.**

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del proceso.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos señalados en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique la Superintendencia Financiera.

#### **4.1.5 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO.**

Las personas jurídicas deberán aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia del documento de identidad del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **4.1.6 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO No. 6 y 7 SEGÚN CORRESPONDA)**



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social.

En caso de que la persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento, sin embargo, deberá presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social.

En caso de una persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a seguridad social y parafiscales en territorio colombiano.

#### **4.1.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, O CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA MERCANTIL.**

El PROPONENTE, persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:

- 1) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- 2) Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.
- 3) Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.
- 4) Domicilio: Que la persona jurídica se encuentra domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- 5) Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- 6) Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- 7) Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
- 8) El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

Cuando el Representante Legal del Proponente tenga limitaciones legales o estatutarias a sus atribuciones, se deberá presentar adicionalmente copia del acta o del documento que haga sus veces en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice previamente al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos del proceso de selección y requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicado. Lo anterior aplicará para los integrantes de las figuras plurales que tengan dicha limitación.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Si la propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el Comité Evaluador, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como no habilitada jurídicamente y por lo tanto será rechazada.

Para el caso de Proponentes que sean personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia se deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el presente Análisis Preliminar para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional.

Los Proponentes deben entregar con la Propuesta, los documentos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio que permitan verificar los requisitos habilitantes jurídicos. Estos documentos no deben tener una expedición mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la Propuesta.

La capacidad jurídica o de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los documentos que se entreguen para acreditar la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, deberán permitir la verificación de la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer





El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por el Fondo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica la cual deberá ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Que la persona jurídica tenga como mínimo cuatro años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en esta convocatoria abierta.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

#### 4.1.8 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta.

#### 4.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente singular debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO N° 8. Compromiso Anticorrupción**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.





El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

#### **4.1.10 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

#### **ANEXO N° 18 - FORMULARIO SARLAFT (FORMULARIO DE CONOCIMIENTO PERSONA JURÍDICA NO CLIENTE y/o PERSONA NATURAL) (Según Aplique)**

Los documentos y formularios deberán presentarse en original, en sobre o cuaderno separado de la propuesta original, rotulado o titulado como ORIGINAL SARLAFT, el cual será un requisito de vinculación para la suscripción del contrato. Dicho formulario deberá ser diligenciado conforme al Manual SARLAFT publicado junto con el proceso.

Nota 1: El proponente debe cumplir con la Etapa de Conocimiento de no Cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece este numeral y los requerimientos que le sean realizados.

Nota 2: La presentación incompleta de los documentos anteriormente señalados, es subsanable en el término que para el efecto se establezca. En caso de no subsanar los documentos requeridos, la propuesta será rechazada.

Nota 3: Proceso de conocimiento de persona jurídica, consorcio y/o unión temporal: Toda la información y documentos del SARLAFT deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los proponentes o posibles partes contractuales, con el fin de evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación.

Nota 4: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria. No se recibirán formularios con tachones y/o enmendaduras.

Nota 5: Tanto los integrantes del Consorcio como los conformantes de las Uniones temporales deberán entregar el formulario SARLAFT o formato de conocimiento debidamente diligenciado junto con TODOS sus anexos.

Nota 6: Es importante tener en cuenta que el PA-FCP, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

#### **4.1.11 CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El Comité Evaluador, durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios de los proponentes y sus representantes ante la Procuraduría General de la Nación.

#### **4.1.12 CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES**

El Comité Evaluador, durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.



#### 4.1.13 CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Comité Evaluador, durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

#### 4.1.14 CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Comité Evaluador, durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta respectiva en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

#### 4.1.15 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulen a este proceso deberán presentar, en adición, la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control del proponente, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

### 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará **“CUMPLE FINANCIERAMENTE”**. En caso contrario, se declarará que **“NO CUMPLE FINANCIERAMENTE”**.

De conformidad con lo anterior, el Proponente deberá diligenciar el **ANEXO 9** denominado (“Formato De Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera para Cumplir con los Requisitos Habilitantes”), Así mismo, el Proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal deberán presentar los siguientes documentos, en caso de tratarse de Proponente nacional:

#### 4.2.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS:

El proponente deberá presentar los siguientes documentos, en caso de tratarse de proponente nacional:

##### a) Estados financieros básicos

Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2018, comparativos con el año 2017 (aprobados por el órgano competente), que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Resultados
3. Revelaciones a los estados financieros.

##### b) Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal

Con los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, por el contador público



**El futuro  
es de todos**

**Fondo Colombia en Paz**  
Alta Consejería para el Posconflicto

independiente que hubiere emitido el dictamen u opinión, diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

**c) Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal**

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, según corresponda, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

**NOTA:** En caso de no presentar el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

**d) Tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal.**

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros.

**Personas naturales o jurídicas extranjeras**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen. Las que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros traducidos al español en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente Re expresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2018 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2018 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada, es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Proponente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta (3 meses).

**NOTA:** En caso de no presentar el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

#### 4.2.2 CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES.

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje para calificar, pero será verificada como elemento habilitante dentro de los parámetros establecidos para el efecto, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro del proceso no será habilitado para participar.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Liquidez	$(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$	Mayor o igual 1.1
Nivel de Endeudamiento	$(\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo})$	menor o igual al 85%
Razón de cobertura de intereses	$(\text{Utilidad operacional} / \text{gastos de intereses})$	mayor o igual 0,8
Capital de Trabajo	$(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})$	mayor o igual al \$260.000.000

INDICE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Rentabilidad del Activo	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Total Activo})$	mayor o igual al 1%
Rentabilidad del Patrimonio	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Total Patrimonio})$	mayor o igual al 4%



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

**Nota 1:** Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito ( $\infty$ ), pero al existir activo corriente, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

**Nota 2:** Cuando el gasto de interés es cero (0), el indicador de Razón de Cobertura de Interés, se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito ( $\infty$ ), pero al existir Utilidad Operacional, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

**Nota 3:** Diligenciar el Anexo denominado “Formato De Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera para Cumplir con los Requisitos Habilitantes” debidamente firmados por el representante legal, contador público y revisor fiscal, cuando aplique. Si el oferente es plural, el presente anexo deberá estar firmado por cada uno de los Representantes Legales que conforman el consorcio o la unión temporal, con su respectivo contador y revisor fiscal, y si el integrante del proponente plural no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador.

**Nota 4:** Cuando la Entidad Ejecutora en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del PROPONENTE, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el PROPONENTE allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

#### **Verificación financiera de propuestas conjuntas.**

En el caso de consorcio y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del documento de condiciones, cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado, las cuales serán multiplicadas por su porcentaje de participación y sumados para obtener la Información Financiera del Consorcio y/o Unión Temporal así:

$$IFCU=(IF1*\%P1)+(IF2*\%P2)+\dots+(IFn**\%Pn)$$

Donde,

IFCU = Información Financiera Consorcio o Unión Temporal (Activo, Pasivo, etc.)

IF1 = Información Financiera integrante 1 (Activo, Pasivo, etc.)

IF2 = Información Financiera integrante 2 (Activo, Pasivo, etc.)

%P1 = Porcentaje de participación integrante 1

%P2 = Porcentaje de participación integrante 2



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

El indicador del Consorcio y/o Unión Temporal es la aplicación de la fórmula de cada uno de los indicadores teniendo en cuenta la Información Financiera obtenida para el Consorcio y/o Unión Temporal.

Ejemplo:

Integrantes Consorcio y/o Unión Temporal	% Participación	Activo Corriente	Pasivo Corriente
A	20%	\$1200	\$350
B	80%	\$3600	\$800

$$\text{Liquidez} = ((1.200 * 20\%) + (3.600 * 80\%)) / ((350 * 20\%) + (800 * 80\%))$$

### 4.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica, se declarará **“CUMPLE TÉCNICAMENTE”**. En caso contrario, se declarará que **“NO CUMPLE TÉCNICAMENTE”**.

#### 4.3.1 EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar la experiencia a través de MÁXIMO CINCO (5) contratos o convenios terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuya fecha de suscripción no puede ser anterior al 1 de enero de 2015, en los que se evidencie que cumple con los siguientes requisitos:

A falta de certificaciones de contratos o de manera conjunta, se aceptarán actas de liquidación de los contratos, siempre que cumplan con los anteriores requisitos enunciados

Objeto: El objeto de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe corresponder a “suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales”.

Valor: La sumatoria del valor de la totalidad de las certificaciones y/o contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia debe corresponder al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV, de conformidad con la siguiente tabla.

AÑO	SMLV
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.455
2015	\$644.350

**Nota 1.** Para facilitar la revisión de la experiencia, el proponente debe incluir en el **Anexo No. 11** - Experiencia Específica del Proponente, los contratos que acrediten la experiencia. En caso de que el proponente no precise tal información, el PA-FCP tomará los cinco (5) contratos en orden de foliación en la propuesta, con el propósito de habilitar al proponente.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

#### 4.3.2 DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones o con los contratos acompañados del acta de liquidación respectiva en la que conste la siguiente información:

- a. Número del contrato, si lo tiene.
- b. Nombre o razón social del contratante.
- c. Nombre o razón social del contratista.
- d. Objeto del contrato. Descripción del objeto contractual (si aplican varios objetos dentro de la misma certificación se debe detallar cada uno de ellos, en caso de que sea un solo proyecto se debe describir solo éste), con el alcance del mismo y obligaciones.
- e. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, la certificación deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- f. Período de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día - mes - año).
- g. Lugar de ejecución del contrato o convenio.
- h. Valor ejecutado
- i. Firma de la entidad que emite el certificado, si es el caso.
- j. Indicar que el contratista no fue objeto de sanciones

Los documentos con los cuales el Proponente acredite sus requisitos habilitantes de experiencia que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Si la certificación del contrato no contiene la información solicitada puede presentarse el acta de recibo final o el contrato, donde se pueda obtener la información requerida, estos documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, y no para acreditar la información exigida en la misma.

**Nota 1:** La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando el modelo del ANEXO N° 11 en el cual deberá relacionar toda la información solicitada.

**Nota 2:** En todo caso el Comité Evaluador, podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes que le permita corroborar la experiencia que se pretende acreditar.

**Nota 3:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

**Nota 4:** El Comité Evaluador se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el proponente.

#### 4.3.3 REGLAS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

- a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes, en proporción al porcentaje de participación.
- b. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de terminación de materias aplicando lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, así como la excepción contenida en la misma norma.
- c. El valor total ejecutado del o los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de recibo final por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al





El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

SMMLV del año de recibo final o de su terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

- Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.
  - Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.
- d. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
- e. En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un contrato, el Proponente debe señalar claramente en su oferta, cuál o cuáles de ellos aporta al proceso.

#### **4.3.4 CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO – ANATO.**

El proponente deberá acreditar, a través de una certificación, su afiliación a la Asociación Colombiana de Agencia de Viajes y Turismo –ANATO, entidad que agremia a las agencias de viajes y turismo en Colombia, con fecha de expedición máxima a un (1) mes antes del cierre del proceso de selección.

NOTA 1: En caso de Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), cada uno de los integrantes debe presentar la respectiva certificación.

#### **4.3.5 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO - IATA.**

El proponente deberá acreditar, a través de una certificación, su licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA, la cual debe mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

#### **4.3.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**

El Proponente deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo expedido por las cámaras de comercio de conformidad con los artículos 164 y 166 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012.

**Nota 1:** El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato, situación que será verificada por el superior del contrato.

#### **4.3.7 CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UN GDS**

El proponente debe contar con al menos un GDS (Global Distribution System) que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos.

El proponente debe adjuntar certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y en la cual se establezca su vigencia durante toda la ejecución del contrato. El proponente debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de Tiquetes Aéreos durante la vigencia del contrato.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todos sus miembros deben acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos de manera individual.

#### 4.3.8 EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá contar como mínimo con el siguiente recurso humano, con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades a contratar, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

El oferente deberá adjuntar con su propuesta las hojas de vida, las certificaciones de experiencia del personal relacionado y acreditar la formación, documentos donde se pueda constatar las funciones mínimas, perfil profesional y experiencia.

CARGO	RESPONSABILIDADES
Ejecutivo de cuenta ANEXO No. 3	<p>Será el encargado de garantizar un enlace directo en temas administrativos y de servicio entre la Agencia de Viajes y el PA-FCP, atender solicitudes administrativas y suministrar la información requerida.</p> <p>Deberá ser técnico, tecnólogo, titulado por una institución acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional en turismo, mercadeo, comunicación social o afines con dos (2) años de experiencia como ejecutivo de cuenta en el sector turístico o afines, o</p> <p>Profesional, titulado por una institución acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional en turismo, mercadeo, comunicación social o afines con un (1) año de experiencia como ejecutivo de cuenta en el sector turístico o afines.</p> <p>Nota: No realiza reservas ni expedición de Tiquetes Aéreos, no requiere exclusividad.</p>
Asesor de viajes ANEXO No. 2	<p>Será el responsable de atender y coordinar la operación oportuna de las solicitudes de servicios, de viajes.</p> <p>Deberá ser técnico, tecnólogo o profesional titulado por una institución acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional en turismo o afines con un año de experiencia en manejo de rutas, tarifas y reservas aéreas, o equivalente a dos años de experiencia como asesor comercial en productos turísticos.</p>

Si durante la ejecución del contrato fruto del presente proceso de selección, surge la necesidad de cambiar algún integrante del equipo de trabajo, este deberá ser presentado a la supervisión del contrato garantizando las mismas condiciones del personal ofrecido o superiores

#### 4.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La falta de documentos que acrediten los requisitos habilitantes exigidos en este capítulo, serán solicitados por el Comité Evaluador del proceso y deberán ser entregados por los proponentes en el término indicado en el requerimiento, so pena de rechazo de la oferta. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## CAPITULO IV CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 5. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las Propuestas se analizarán de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección.

Es de aclarar que los factores de evaluación de que trata el CAPITULO IV de este documento, no son subsanables, pues constituirían mejora de la oferta.

Solamente serán objeto de evaluación los Oferentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Antes de proceder a la evaluación de las Propuestas, se comprobará si las mismas se ajustan en general a las condiciones establecidas en este documento.

En desarrollo de este estudio el PNIS o el PA-FCP, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideraran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

La ponderación de los factores de evaluación de las Propuestas, se aplicará a aquellas Propuestas que resultaron habilitadas.

El PA-FCP previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en este documento seleccionará el ofrecimiento más favorable, ponderando los elementos de calidad y precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL	PUNTAJE TOTAL
<b>PRECIO</b>		<b>500 PUNTOS</b>
Porcentaje (%) de descuento sobre tarifa neta nacionales e internacional	200 PUNTOS	
Porcentaje (%) de asunción de penalidades	100 PUNTOS	
Beneficios por volumen de ventas	200 PUNTOS	
<b>CALIDAD</b>		<b>400 PUNTOS</b>
Sistema Global de Distribución	300 PUNTOS	
Acreditación de mayor número de contratos con aerolíneas que operen en rutas regionales.	100 PUNTOS	
<b>ESTIMULACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>		<b>100 PUNTOS</b>
<b>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL</b>		<b>1000 PUNTOS</b>



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

## 5.1 PRECIO. PUNTAJE MÁXIMO: 500 PUNTOS

El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando los documentos y anexos correspondientes, así:

### 5.1.1 PORCENTAJE DE DESCUENTO EN EL VALOR DE TIQUETES NACIONALES E INTERNACIONALES. (Anexo No. 13)

Obtendrá el mayor puntaje; es decir, 200 puntos, el proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes nacionales e internacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato; las demás ofertas se calificarán en forma proporcional y decreciente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\% \text{ de descuento en tarifas nacionales ofrecida por el Proponente} \times 200}{\text{Mayor porcentaje de descuento ofrecido en tarifas nacionales}} =$$

NOTA: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, NO obtendrán puntaje alguno. Además, el porcentaje ofertado se tomará hasta máximo dos dígitos, de tal forma que los dígitos adicionales se aproximarán al segundo dígito más cercano. (Por ejemplo: Si el proponente ofrece 3,264%, se aproximará a 3,26% o si el proponente ofrece 3,266% se aproximará a 3,27%. Si el descuento ofertado fuese de 3,265% se aproximará al segundo decimal más alto, es decir, 3,27%.

### 5.1.2 PORCENTAJE ASUNCIÓN DE PENALIDADES. (Anexo No 14) (100 PUNTOS):

Obtendrá el mayor puntaje, es decir 100 puntos, el proponente que cubra el mayor porcentaje de lo que se cobre al PA-FCP por concepto de penalidad (cambio de reservas, cancelación de tiquetes o desistimiento, devolución y garantía de reembolso de los tiquetes y revisados de tiquetes entre otras) en los tiquetes, por causas imputables al PA-FCP o por cualquier circunstancia que las origine. A las demás ofertas se calificarán en forma proporcional y decreciente, de acuerdo a la siguiente fórmula; a quien no los ofrezca obtendrá cero (0) puntos.

$$\frac{\% \text{ porcentaje asunción de penalidades} \times 100}{\text{Mayor porcentaje de asunción de penalidades}} =$$

NOTA: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, NO obtendrán puntaje alguno. Además, el porcentaje ofertado se tomará hasta máximo dos dígitos, de tal forma que los dígitos adicionales se aproximarán al segundo dígito más cercano. (Por ejemplo: Si el proponente ofrece 3,264%, se aproximará a 3,26% o si el proponente ofrece 3,266% se aproximará a 3,27%. Si el descuento ofertado fuese de 3,265% se aproximará al segundo decimal más alto, es decir, 3,27%

### 5.1.3 BENEFICIOS POR VOLÚMENES DE VENTAS (Anexo No 15) (200 PUNTOS)

Tendrá mayor puntaje el proponente que ofrezca la mayor cantidad de tiquetes aéreos de forma gratuita por cada Cien Millones de pesos facturados, representado en pasajes aéreos nacionales de clase económica, en la ruta que el PA-FCP lo solicite:



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

Nº TIQUETES NACIONALES – POR CADA \$100 MILLONES FACTURADOS	PUNTAJE
4 tiquetes o más	200 PUNTOS
3 tiquetes	160 PUNTOS
2 tiquetes	80 PUNTOS
1 tiquetes	40 PUNTOS
0 tiquetes	0 PUNTOS

**Nota:** Se aclara que los tiquetes beneficio corresponderán a tiquetes de tarifa económica, ida y regreso, y en las rutas nacionales en donde los colaboradores habitualmente ejercen las actividades propias de su cargo o sus objetos contractuales.

## 5.2 CALIDAD PUNTAJE MÁXIMO: 400 PUNTOS

### 5.2.1 SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN – GDS (300 PUNTOS) (Anexo No. 16)

El proponente que demuestre tener autorización o acceso a más de un Sistema Global de Distribución GDS, que le permita prestar eficientemente el servicio obtendrá el puntaje señalado en la siguiente tabla:

Nº de GDS	Puntaje
3 o más	300 Puntos
2	200 Puntos

#### 5.2.1.1 ACREDITACIÓN DE CONTRATOS – RUTAS REGIONALES (100 PUNTOS) (Anexo No. 17)

El proponente que acredite el mayor número de contratos con aerolíneas que operen en rutas regionales se otorgará hasta 100 puntos de acuerdo con el número de contratos acreditados y certificados, así:

Acreditación de Contratos - Rutas Regionales	
Con cinco acreditaciones o más	100 PUNTOS
Con cuatro acreditaciones	80 PUNTOS
Con tres acreditaciones	50 PUNTOS
Con dos acreditaciones	30 PUNTOS
Con una acreditación	10 PUNTOS
Ninguna acreditación	0 PUNTOS

Para la acreditación de dichos contratos, el proponente deberá suscribir el Anexo No. 17 y presentar certificaciones de ejecución del contrato expedidas por el competente, o copia del contrato, en la que deberá constar como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Actividades realizadas.
- Valor total del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

- i. Indicar que el contratista no ha sido objeto de sanciones

### 5.2.3 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS) (Anexo No. 12 )

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo (100)
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	100
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente 50% nacional	50
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Nota: El anterior puntaje se otorgará con fundamento en la información diligenciada por el OFERENTE en el FORMATO No. 12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso. Para efectos de este requisito se deberá diligenciar el Anexo 12. Apoyo a la industria nacional

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las propuestas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

### 5.5 FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se preferirá el oferente que tenga la mayor calificación en el primero de los aspectos ponderables (Porcentaje % de descuento sobre la tarifa neta nacional e internacional); si el empate persiste, se escogerá la Propuesta que haya tenido el mayor puntaje en el segundo aspecto ponderable (Porcentaje % de asunción de penalidades).

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la hora de radicación de la propuesta, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero, de conformidad con la hora legal colombiana publicada en la página web del Instituto Nacional de Metrología.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## CAPITULO V DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente Análisis Preliminar se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

### 6 CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Análisis Preliminar y Anexos	24 de octubre de 2019	<a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a> Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Fecha límite para la formulación de observaciones por parte de los interesados al Análisis Preliminar y Anexos	28 de octubre de 2019	<a href="mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co">contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)	1 de noviembre de 2019	<a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a> Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Presentación de propuestas	8 de noviembre de 2019 hasta las 11:00 a.m	Calle 72 No. 10 -03 Piso 1 – Centro De Recursos De La Información- CRI, Fiduprevisora - Bogotá
Acta de cierre	8 de noviembre de 2019 3:00 p.m	Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 - Carrera 11 No. 71-73, Piso 11 - Oficina 1101.
Evaluación de las propuestas	Hasta el 15 de noviembre de 2019	Comité evaluador - Entidad Ejecutora - PNIS
Publicación Informe preliminar de evaluación y solicitud de subsanación.	18 de noviembre de 2019	<a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a> Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Plazo para presentar Observaciones y subsanaciones al Informe preliminar de evaluación	Hasta el 20 de noviembre de 2019	<a href="mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co">contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co</a>
Respuesta a observaciones	22 de noviembre de 2019	<a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a> Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop.





El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
presentadas al Informe de Evaluación Preliminar		
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	27 de noviembre de 2019	<a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a> Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop.
Carta de aceptación de la propuesta	28 de noviembre de 2019	<a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a> Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop.
Suscripción del contrato	1 de diciembre de 2019	Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 - Carrera 11 No. 71-73, Piso 11 - Oficina 1101.

### 6.1 AVISO DE CONVOCATORIA

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de la Convocatoria junto con el Análisis Preliminar en las páginas web <https://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>

Como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación de la convocatoria en el SECOP. Esto con un fin exclusivamente informativo a la ciudadanía en general, por lo que a través del SECOP no se adelantará proceso alguno de recepción de observaciones, propuestas y demás etapas del proceso contractual.

### 6.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE

El cierre del proceso de selección será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma estipulado en el Análisis Preliminar, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre, la cual posteriormente será publicada en las páginas web determinadas.

El acta será suscrita por quienes intervinieron en el cierre y en ella se relacionará: el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, el número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, fecha y hora de radicación de la propuesta, el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes.

NOTA: Es importante que los proponentes tengan en cuenta los tiempos de registro e ingreso al Centro de Recursos de Información - CRI, en cumplimiento de los parámetros de seguridad y cumplimiento del cronograma.

### 6.3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité evaluador del proceso será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y financiero, la Entidad ejecutora verificará los requisitos habilitantes técnicos.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección.

El Comité evaluador del Patrimonio Autónomo - Fondo Colombia en Paz (FCP) se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, este podrá ser ampliado hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través de adenda que ajuste de cronograma del proceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

#### **6.4 INFORMES DE EVALUACIÓN**

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el Análisis Preliminar, el cual será puesto en consideración para verificación y validación del Comité Técnico del PA-FCP.

Consolidadas las evaluaciones, el puntaje obtenido definirá el orden de elegibilidad y el mismo se publicará en las páginas web determinadas

#### **6.5 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del informe de evaluación publicado, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de esta convocatoria o a través del correo electrónico [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co)

#### **6.6 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN**

El Comité Evaluador del proceso pondrá a consideración del Comité Técnico del PA-FCP, quien previa aprobación, ordenara la publicación en las páginas Web determinadas, el documento mediante el cual el Comité evaluador informa sobre la aceptación o rechazo a las observaciones que fueron allegadas de manera oportuna por parte de los interesados. En todo caso, el Comité Técnico para efectos de las respuestas, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

#### **6.7 INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEFINITIVO**

La publicación del informe definitivo de evaluación y calificación se efectuará, previa aprobación del Comité fiduciario del PA-FCP, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en las siguientes páginas web:

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>

[Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP](#)

#### **6.8 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Carta de Aceptación de la Propuesta se realizará por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP dentro de la fecha establecida en el cronograma y en la dirección de notificación indicada en la propuesta del beneficiario.

#### **6.9 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**



**El futuro  
es de todos**

**Fondo Colombia en Paz**  
Alta Consejería para el Posconflicto

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de su propuesta. En este mismo lapso, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el PA FCP.

### **6.9.1 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

El proponente seleccionado deberá presentar las garantías que amparan el cumplimiento y otros riegos asociados al contrato, relacionadas en el numeral 8.9 de este documento. El PA-FCP aprobará el mismo día las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del PA-FCP a las garantías, el tomador deberá responder en un plazo no superior a dos (02) días hábiles, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el(los) contrato(s) respectivo(s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, el PA-FCP podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, el PA-FCP exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente.

### **6.10 PROPUESTAS PARCIALES**

No se acepta la presentación de propuestas parciales. El proponente debe contemplar la totalidad del objeto a contratar dentro de su propuesta.

## **CAPITULO VI**

### **7 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO**

#### **7.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

1. No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, o cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
3. Estar incurso el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
4. No presentar de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
5. Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial para la designación del contrato.
6. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado.
8. Cuando la propuesta presentada en los anexos Nos. 13, 14, y/o 15, sea artificialmente baja y no se sustenten las razones del oferente o de su oferta que permitan validar los precios ofrecidos.
9. Cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
10. Cuando la propuesta se presente por mail, fax o cualquier otro medio electrónico
11. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

12. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
13. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
14. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
15. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otros proponentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
16. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
17. Las demás contempladas en el Análisis Preliminar y sus anexos, en la Constitución y la Ley.

**NOTA:** El precio artificialmente bajo se determinará en cada caso concreto respecto de una oferta determinada, considerando el Análisis Preliminar de la Contratación que respalda el procedimiento de contratación y las condiciones particulares del sector correspondiente a los bienes o servicios a adquirir, teniendo como referente la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente

## 7.2 DECLARATORIA DE FALLIDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El PA-FCP declarará fallido el presente proceso, cuando:

- a) No se presenten propuestas.
- b) Cuando ninguna de las propuestas resulte habilitada.
- c) Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.
- d) Cuando el Ordenador del Gasto, en Comité Fiduciario, no acoja la recomendación del Comité Técnico y opte por la declaratoria de fallido del proceso de selección.

Cuando se declare fallido el proceso se comunicará a quienes presentaron propuesta, a través de la página web determinada.

## CAPITULO VII

### 8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Con la presentación de la Propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá el PA-FCP con el adjudicatario del presente proceso de selección.

El **anexo 10** contiene el proyecto de minuta del contrato, el cual se ajustará con las condiciones de la Propuesta seleccionada, en consideración a los términos y condiciones de este proceso de selección.

#### 8.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se origine del presente proceso de selección, se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías que respaldan su cumplimiento y otros riesgos asociados a su ejecución.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## 8.2 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., el lugar de ejecución será dentro del territorio nacional según la necesidad del Programa Nacional Integral para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS, e calidad de entidad ejecutora

## 8.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso será de Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, firmada por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato ó hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

## 8.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$881.454.000,00) M/CTE**, por un monto agotable, el cual se ejecutará atendiendo las necesidades del Programa Nacional Integral para la Sustitución de Cultivos Ilícitos – PNIS, e incluye los gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

## 8.5 FORMA DE PAGO

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, pagará al contratista, el valor de los servicios efectivamente suministrados y facturados, mes vencido, de acuerdo con los beneficios y descuentos ofrecidos como factores ponderables dentro de la propuesta presentada y conforme el manual operativo del FCP. Los pagos serán cancelados previa certificación de cumplimiento del supervisor y la presentación de informes de ejecución del contratista y la constancia de paz y salvo de los aportes a seguridad social.

El pago del servicio se hará previa presentación de los siguientes documentos adicionales a los señalados en el numeral 8.6. del presente documento, por parte del contratista:

- 1) Factura Original donde se determine el valor de los tiquetes vendidos por el contratista, discriminando: valor total de los tiquetes expedidos y sus cargos asociados (Combustibles, otros impuestos), el IVA de los tiquetes, la tasa aeroportuaria, la tarifa administrativa, el IVA de la tarifa administrativa, los descuentos aplicados en virtud de lo ofrecido en la propuesta del contratista.
- 2) Relación de los tiquetes expedidos en los cuales se debe indicar por cada tiquete la tanto la información anterior, como la información relacionada a continuación:
  - Número del tiquete
  - Fecha de vuelo
  - Fecha de expedición
  - Aerolínea
  - Ruta del viaje
  - Apellidos y nombres de cada pasajero (tal y como aparecen en el documento de identificación)
  - Número de Identificación del pasajero
  - Fecha de solicitud del tiquete



**El futuro  
es de todos**

**Fondo Colombia en Paz**  
Alta Consejería para el Posconflicto

- Estado del tickete (Volado o no volado)
  - El valor del tickete expedido, con sus cargos asociados (Combustibles, otros impuestos), el IVA de los ticketes, la tasa aeroportuaria, la tarifa administrativa, el IVA de la tarifa administrativa y los descuentos aplicados en virtud de lo ofrecido en la propuesta del contratista.
- 3) Soporte de expedición de cada tickete, en el cual conste el valor cobrado por la aerolínea al contratista.
  - 4) Estos soportes podrán ser entregados en medio físico o en medio digital (Formatos PDF TIF, u otro).
  - 5) Informe del funcionario y/o colaborador debidamente aprobado por el supervisor de la gestión desempeñada en virtud de su desplazamiento.

## **8.6 REQUISITOS PARA EL PAGO**

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz FCP realizará el pago pactado, de conformidad con el Manual Operativo del FCP, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

El trámite del pago se realizará previa presentación de la siguiente documentación, en todo caso los documentos solicitados se ajustarán a lo establecido en el Manual Operativo del Fondo Colombia en Paz.

1. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, suscrito por el supervisor del contrato.
2. Certificación de pago de los aportes parafiscales. Presentación de la Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
3. Presentación de Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
4. Autorización de pago por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ informará al Ministerio de Salud y Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

## **8.7 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## 8.8 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

N°	IDENTIFICACIÓN					EVALUACIÓN			ASIGNACIÓN		PLAN DE TRATAMIENTO					EFECTO - TTO.			Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del tratamiento	PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)		MONITOREO Y REVISIÓN					
	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	PA FCP	Proponente / Contratista	Evitar	Transferir	Aceptar	Reducir Probab.	Reducir Impacto	Tratamiento / Controles a ser implementados			Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad. Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Capacidad operacional insuficiente para atender las solicitudes	Baja calidad del servicio y demoras en la atención.	4	5	9	Extremo	X					X		Realizar seguimiento para que la capacidad concertada se cumpla, mediante el informe de supervisión mensual a cargo del Supervisor	3	5	8	Extremo	SI	PA FCP	Etapas de ejecución (acta de inicio).	Terminación plazo	En el informe de supervisión.	Mensual
2	General	Externo	Selección	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Efectos legales adversos y sanciones.	2	5	7	Alto	X	X						Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y los plazos concertados mediante el informe de supervisión mensual a cargo del Supervisor	1	5	6	Alto	SI	PA FCP	Etapas de ejecución (acta de inicio).	Terminación plazo	En el informe de supervisión.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en pago a proveedores	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente los pagos de las obligaciones con los proveedores de cualquier tipo de bienes y/o servicios	2	3	5	Medio	X				X			Definir los mecanismos de reclamación y responsabilidad mediante pólizas de garantía de cumplimiento.	3	5	8	Extremo	SI	CONTRATISTA	Etapas de ejecución (acta de inicio).	Terminación plazo y vigencia del contrato	Trazabilidad de las peticiones queja y reclamos mediante correo electrónico, e informe de supervisión	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No suministrar el servicio de acuerdo con la oferta	Incumplimiento Contrato	1	5	6	Alto	X					X		Realizar seguimiento al pago de las obligaciones el informe de supervisión con respecto al periodo anterior para identificar y tomar acciones en las variaciones.	3	5	8	Extremo	SI	PA FCP	Etapas de ejecución (acta de inicio).	Terminación plazo y vigencia del contrato	Revisión Contrato. Oferta por parte de la Supervisión	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Demora o dificultad en el envío de correos electrónicos y/o tickets aéreos	Incumplimiento Contrato / Incumplimiento Itinerarios	3	4	7	Alto	X							Reportar de forma inmediata, cualquier problema o falla del correo del contratante con el fin de solucionar mediante mecanismo alternativo	1	1	2	Bajo	No	PA FCP	Etapas de ejecución (acta de inicio).	Terminación plazo y vigencia del contrato	Continua comunicación entre contratante y contratista	Mensual
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de fechas, horarios por problemas de clima que obliga a cierre de aeropuerto	incumplimiento de itinerarios y programación del pasajero	2	5	7	Alto	X							Reprogramación inmediata de nuevos pasajes en las mismas condiciones contractuales.	2	3	5	Medio	NO	PA FCP	Etapas de ejecución (acta de inicio).	Terminación plazo y vigencia del contrato	Continua comunicación entre contratante y contratista	Mensual





El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

7	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallo del Software	CANCELACIÓN reservas generando dificultades.	3	2	5	Medio	X							Mantener informado respecto a posibles fallas del software de las aerolíneas, con el fin de programar vuelos.	1	1	2	Bajo	NO	PA FCP	Etapa de ejecución (acta de inicio).	Terminación plazo y vigencia del contrato	Continua comunicación entre contratante y contratista	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Económico	Incremento Tasas de Cambio	Incremento valor pasajes.	3	2	5	Medio	X		X					Obtener información respecto a posibles incrementos en la tasa de cambio con el fin de planeear la compra de pasajes a precio mas económico	1	1	2	Bajo	NO	PA FCP	Etapa de ejecución (acta de inicio).	Terminación plazo y vigencia del contrato. Indeterminado	Supervisión	Mensual

## 8.9. GARANTÍAS

Con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato objeto del proceso de contratación el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el contratista seleccionado, constituya una garantía para la legalización del contrato a favor de entidades particulares, que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

- Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

**NOTA 1:** La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. El PA-FCP aprobará el mismo día las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del PA-FCP a las garantías, el tomador deberá responder en un plazo no superior a dos (02) días hábiles, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el(los) contrato(s) respectivo(s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

en el contrato, el PA-FCP podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, el PA-FCP exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente.

#### **8.10 CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

#### **8.11 CONTROL Y SEGUIMIENTO**

La Supervisión, control y vigilancia del contrato será de la Entidad Ejecutora de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y manuales del PA – FCP, la cual será ejercida por el Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, o por quien este delegue o asigne.

#### **8.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual.

#### **8.13 MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DE APREMIO**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONSORCIO FCP 2018, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL CONTRATISTA no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del CONSORCIO FCP 2018, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONSORCIO FCP 2018. El CONSORCIO FCP 2018 se reserva el derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

**PENAL DE APREMIO:** En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido más adelante y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los documentos precontractuales.



**El futuro  
es de todos**

**Fondo Colombia en Paz**  
Alta Consejería para el Posconflicto

Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATANTE avisará por escrito al contratista del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONSORCIO FCP 2018 a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

## **CAPITULO VIII ANEXOS**

### **9. LISTA DE ANEXOS**

**ANEXO 1:** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

**ANEXO 2:** EQUIPO DE TRABAJO ASESOR DE VIAJES

**ANEXO 3:** EQUIPO DE TRABAJO EJECUTIVO DE CUENTA

**ANEXO 4:** DOCUMENTO CONSORCIAL

**ANEXO 5:** DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

**ANEXO 6:** PAGOS SEGURIDAD SOCIAL- PERSONAS JURÍDICAS

**ANEXO 7:** DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - PERSONAS NATURALES

**ANEXO 8:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

**ANEXO 9:** FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

**ANEXO 10:** PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

**ANEXO 11:** EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

**ANEXO 12:** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - (LEY 816 de 2003)

**ANEXO 13:** DESCUENTO EN EL VALOR DE LOS TIQUETES

**ANEXO 14:** ASUNCIÓN DE PENALIDADES

**ANEXO 15:** BENEFICIOS POR VOLUMEN DE VENTAS

**ANEXO 16:** SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN - GDS

**ANEXO 17:** ACREDITACIÓN DE CONTRATOS – RUTAS REGIONALES

**ANEXO 18:** FORMULARIO SARLAFT

**ANEXO 19:** POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

**ANEXO 20:** ESTUDIO DE SECTOR SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**  
Dirección \_\_\_\_\_  
Bogotá, D.C.

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. 020 de 2019

**Apreciados Señores:**

El suscrito \_\_\_\_\_ obrando en su calidad de \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente autorizado, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de este proceso, someto a consideración de la entidad la siguiente propuesta para suscribir un contrato con el siguiente objeto: *“Contratar el servicio de una agencia de viajes, para el suministro de tiquetes aéreos con cobertura nacional e internacional para el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito. PNIS”*.

1. Que la vigencia de la propuesta es por el término de \_\_\_\_ meses contados desde la fecha de cierre del proceso.
2. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones del proceso de selección, y cumplimos con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el análisis preliminar y en el anexo técnico.
3. Que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1,2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Que conozco y acepto en su totalidad los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.
6. Que no nos encontramos en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
7. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta seleccionado del Proceso de Convocatoria Abierta de la referencia.
8. Que todos los documentos requeridos en el proceso están adjuntos a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta.
9. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: \_\_\_\_\_, según las siguientes normas: \_\_\_\_\_
10. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es \_\_\_\_\_.
11. Manifiesto que SI \_\_\_ NO \_\_\_ soy responsable del IVA.
12. Que esta propuesta compromete a los firmantes de esta carta.



**El futuro  
es de todos**

**Fondo Colombia en Paz**  
Alta Consejería para el Posconflicto

13. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
14. Que el proponente no se encuentra reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.
15. Que cuento con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, desde el inicio, durante la ejecución y hasta su culminación.
16. Que los valores ofertados en la propuesta económica se mantendrán durante la ejecución del contrato.
17. Que acepto irrevocablemente la forma de pago del Contrato establecida en los documentos del proceso.
18. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar seleccionado no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
19. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del Proceso.
20. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
21. Esta propuesta, la cual consta de \_\_\_\_\_ ( ) folios, es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP a verificar toda la información incluida en ella.
22. Manifestamos expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.
23. Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, según se exige en la licitación pública.
24. Que expresamente autorizo(amos) al PA-FCP a efectuar cualquier notificación, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, trámites y/o procesos que llegare a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.
25. Que en caso de resultar seleccionado en el presente proceso de contratación me comprometo a suministrar sin costo para la entidad, \_\_\_\_\_ raciones adicionales para adultos, que corresponden al suministro de \_\_\_\_\_ días.
26. Que en caso de resultar seleccionado en el presente proceso de contratación me comprometo a suministrar sin costo para la entidad, \_\_\_\_\_ raciones adicionales para menores, que corresponden al suministro de \_\_\_\_\_ días.
27. Que en caso de resultar seleccionado en el presente proceso de contratación me comprometo a iniciar el suministro los lugares definidos en el objeto del proceso de contratación, a partir del 01 de noviembre de 2019.

Atentamente:

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:  
NIT:  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:  
CIUDAD:  
DIRECCIÓN:  
TELÉFONO:  
CORREO ELECTRÓNICO:



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

**ANEXO No. 2**  
**EQUIPO DE TRABAJO ASESOR DE VIAJES**

Nombres y apellidos	
Documento de Identidad	
Cargo propuesto	<b>ASESOR DE VIAJES</b>
Tipo y No de documento de identidad	
Formación Académica	
Capacitación - Atención al Cliente	
Fecha Inicio	
Fecha Terminación	

**Experiencia Relacionada**

Entidad contratante	Funciones	Fecha inicio contrato (día-mes-año)	Fecha Terminación contrato (día-mes-año)
Tiempo de experiencia certificada en años			

\_\_\_\_\_ identificado con c.c. \_\_\_\_\_ acepto ser presentado por la empresa \_\_\_\_\_ como ASESOR DE VIAJES, y participar en la ejecución del contrato resultante en caso de ser favorecido con Aceptación de Propuesta dentro de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 020 de 2019**. Para constancia se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ 2019

Firma profesional \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en mi calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ asumo el compromiso de presentar al PA-FCP, en caso de que sea aceptada la propuesta presentada dentro de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 020 de 2019**, al profesional \_\_\_\_\_ quien cumple con las exigencias académicas, de experiencia y contractuales exigidas, y será integrante del Equipo de Trabajo como Asesor de Viajes.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Representante Legal  
C.C. \_\_\_\_\_



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

**ANEXO No. 3**  
**EQUIPO DE TRABAJO EJECUTIVO DE CUENTA**

Nombres y apellidos	
Documento de Identidad	
Cargo propuesto	<b>EJECUTIVO DE CUENTA</b>
Tipo y No de documento de identidad	
Formación Académica	
Fecha Inicio	
Fecha Terminación	

**Experiencia Relacionada**

Entidad contratante	Funciones	Fecha inicio contrato (día- mes-año)	Fecha Terminación contrato (día-mes-año)
Tiempo de experiencia certificada en años			

\_\_\_\_\_ identificado con c.c. \_\_\_\_\_ acepto ser presentado por la empresa \_\_\_\_\_ como EJECUTIVO DE CUENTA, y participar en la ejecución del contrato resultante en caso de ser favorecido con Aceptación de Propuesta dentro de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 020 de 2019**. Para constancia se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ 2019

Firma profesional \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en mi calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ asumo el compromiso de presentar al PA-FCP, en caso de que sea aceptada la propuesta presentada dentro de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 020 de 2019**, al profesional \_\_\_\_\_ quien cumple con las exigencias académicas, de experiencia y contractuales exigidas, y será integrante del Equipo de Trabajo como EJECUTIVO DE CUENTA.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Representante Legal  
C.C





El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

#### ANEXO No. 4 DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de \_\_\_\_\_ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) \_\_\_\_\_, legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO** El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso CONVOCATORIA ABIERTA No. 020 DE 2019 abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP cuyo objeto es: \_\_\_\_\_ . En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

**SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.** - El CONSORCIO se denominará \_\_\_\_\_, y su domicilio será la ciudad de \_\_\_\_\_, con dirección en \_\_\_\_\_, oficina, \_\_\_\_\_, FAX \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_.

**TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO:** Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado (a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor (a) \_\_\_\_\_, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

**CUARTA: CESIÓN.** - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

**QUINTA: DURACIÓN.** - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y cinco (5) años más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

**SEXTA:** Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

**SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.** Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

INTEGRANTES	%

Nota: El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados. Aspectos Financieros Arbitramento Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO. Etc.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Acepto

\_\_\_\_\_  
Nombre CC Representante Legal

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Acepto

\_\_\_\_\_  
Nombre CC

Representante Legal

NIT:

Dirección:

Teléfono:



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## ANEXO No. 5. DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de \_\_\_\_\_ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) \_\_\_\_\_, legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO** El objeto del presente documento es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 020 DE 2019** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz cuyo objeto es: \_\_\_\_\_.

Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

**SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.** - La UNIÓN TEMPORAL se denominará \_\_\_\_\_, y su domicilio será la ciudad de \_\_\_\_\_, con dirección en \_\_\_\_\_, oficina, \_\_\_\_\_, FAX \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_.

**TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.**- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Patrimonio Autónomo de Fondo Colombia en Paz y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

**CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES.** Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

**QUINTA: DURACIÓN.** - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y cinco (5) años más. En todo caso LA UNIÓN



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

**SEXTA: CESIÓN.** - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

**SÉPTIMA:** Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

**OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.**- La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) \_\_\_\_\_, con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, domiciliado (a) en \_\_\_\_\_ quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

**NOVENA: CLAUSULAS OPCIONALES:** El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93. Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019, por quienes intervinieron.

\_\_\_\_\_  
Nombre  
CC  
Representante Legal  
NIT:  
Dirección:  
Teléfono:  
Acepto

\_\_\_\_\_  
Nombre  
CC  
Representante Legal  
NIT:  
Dirección:  
Teléfono:  
Acepto



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

**ANEXO No. 6**  
**PAGOS SEGURIDAD SOCIAL**  
**PERSONAS JURÍDICAS**

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit. \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2010.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en \_\_\_\_\_ D.C. a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2019

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

C.C:

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) \_\_\_\_\_



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

**ANEXO No. 7**  
**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**  
**PERSONAS NATURALES**

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con c.c \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2008, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en \_\_\_\_\_ D.C. a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2019

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN DECLARA \_\_\_\_\_  
C.C:



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## ANEXO No. 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá,

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**

Ciudad

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. 020 de 2019

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del PA-FCP, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ (fecha en letras y números).

Firma

C.C.

**SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE SI ES PLURAL, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO.**





El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## ANEXO No. 9

### FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

Oferente: \_\_\_\_\_

Resumen de cuentas de Estados Financieros y Estado de Resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera.

CUENTA	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL		
	Oferente (Valor en Pesos Colombianos)	Participante No.1 (valor en pesos colombianos)	Participante No.2 (valor en pesos colombianos)	Participante No.3 (valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad operacional				
Gastos de Intereses				
Fecha de Corte de los estados financieros				

**Nota 1:** Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL
Índice de liquidez		
Índice de Endeudamiento		
Capital de Trabajo		
Razón de cobertura de intereses		



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Activo		
Rentabilidad del Patrimonio		

**Nota 2:** Adjunto al presente certificado se encuentran los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad del juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

**Nota 3:** Si el oferente es plural, el presente anexo deberá estar firmado por cada uno de los Representantes Legales de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal, con su respectivo contador y revisor fiscal, y si el integrante del proponente plural no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador.

\_\_\_\_\_  
Firma Representante Legal del oferente  
Nombre:  
Documento de Identidad:

\_\_\_\_\_  
Firma Revisor Fiscal  
Nombre:  
Documento de Identidad:  
Tarjeta Profesional:

\_\_\_\_\_  
Firma Contador Nombre:  
Nombre:  
Documento de Identidad:  
Tarjeta Profesional:



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## ANEXO N° 10 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

Nota: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el PA-FCP y de acuerdo con el contenido de la propuesta.

### **CONTRATO DE XXXXXXXX No. \_\_\_ DE \_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y \_\_\_\_\_**

Entre los suscritos a saber, xxxxx, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número xxxx de Bogotá D.C., debidamente facultada mediante poder general otorgado por la representante legal del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, identificado con NIT. 830.053.105-3, con escritura pública número \_\_\_\_\_, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONSORCIO, quien actúa en cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019 y de conformidad con las recomendaciones impartidas por el Consejo Directivo del FONDO COLOMBIA EN PAZ, por una parte y por la otra, \*\*\*\*\* , mayor de edad y domiciliado en la ciudad de \*\*\*\*\* , identificado con cédula de ciudadanía número \*\*\*\*\* , en calidad de Representante Legal, quien obra en nombre y representación de \*\*\*\*\* , identificada con NIT. \*\*\*\*\* constituida mediante \*\*\*\*\* quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previa las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, en adelante PA-FCP, fue creado mediante el Decreto 691 del 27 de abril de 2017, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.
2. Que el objeto del PA-FCP es “ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes”.
3. Que el 24 de noviembre de 2016, como resultado de los diálogos de La Habana entre delegados del Gobierno Nacional presidido por el Señor Presidente Juan Manuel Santos Calderón y delegados de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), se tomó la decisión mutua de poner fin al conflicto armado nacional y en consecuencia se suscribió el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.









El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

los beneficios y descuentos ofrecidos como factores ponderables dentro de la propuesta presentada y conforme el manual operativo del FCP. Los pagos serán cancelados previa certificación de cumplimiento del supervisor y la presentación de informes de ejecución del contratista y la constancia de paz y salvo de los aportes a seguridad social...

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para el respaldo presupuestal del presente contrato en la vigencia 2019 se expidió el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 1175 de fecha 09/10/2019.

**CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN:** El PA-FCP podrá ceder su posición en el presente contrato al administrador fiduciario que sea definido, o patrimonio autónomo que defina el Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil o que da origen al PA-FCP, sin solución de continuidad en el cumplimiento de las prestaciones, en tanto el contrato de fiducia mercantil que sustenta la conformación del PA-FCP tiene una vigencia finita. Para efectos de la cesión de que trata, no se requiere la autorización del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del PA-FCP.

**CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** Para el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, una vez se firme el contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir y allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes una garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de FONDO COLOMBIA EN PAZ (NIT: 830053105-3), la cual deberá cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.

Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.

Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

**NOTA 1:** La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. El PA-FCP aprobará el mismo día las garantías presentadas por el





El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del PA-FCP a las garantías, el tomador deberá responder en un plazo no superior a UN (1) día hábil, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el(los) contrato(s) respectivo(s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, el PA-FCP podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, el PA-FCP exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la cual será ejercida por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX o por quien este designe.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONSORCIO FCP 2018, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL CONTRATISTA no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del CONSORCIO FCP 2018, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONSORCIO FCP 2018. El CONSORCIO FCP 2018 se reserva el derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido más adelante y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los documentos precontractuales.

Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATANTE avisará por escrito al contratista del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas a EL



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONSORCIO FCP 2018 a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato y que cuya existencia de dicha eventualidad corresponde calificar al PA-FCP. b). Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en mayores costos para el PA-FCP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONSORCIO FCP 2018 y al PA-FCP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre LAS PARTES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la Justicia Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el CONSORCIO FCP 2018 o el PA-FCP y EL CONTRATISTA o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral del contrato, se entenderá que el documento de liquidación propuesto por el Contratante se entiende aceptado y consecuencia se podrá proceder con el cierre contable y financiero.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: Conforme a lo establecido en el artículo 2°, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de todo el personal que integre el equipo de trabajo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política ni en la ley. Así mismo, que no se encuentran incursas en causal de impedimento, ni conflicto de intereses.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a:

- a) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
- b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- c) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Interventor del contrato y/o el director ejecutivo del PA-FCP presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.
- d) Informar inmediatamente al Interventor del contrato y/o director ejecutivo del PA-FCP sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a ciento sesenta mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica. En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) EL CONTRATISTA declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá al PA-FCP, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo del PA-FCP (denominado SARLAFT), cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web del PA-FCP, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales el PA-FCP, mediante comunicación motivada dirigida a EL CONTRATISTA a su última dirección registrada en el registro único tributario (RUT), estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá darse terminado por el PA-FCP, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Terminación anticipada por incumplimiento: El PA-FCP puede terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos: a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento no será necesaria declaración judicial o administrativa, bastando que la Supervisión constate los hechos que dan origen a los mismos. b. Cuando el PA-FCP o el interventor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta. c.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta. d. Cuando EL CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. e. En el caso en que EL CONTRATISTA ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato. f. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de EL CONTRATISTA. g. Por inclusión de EL CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que EL CONTRATISTA sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. h. Si durante el plazo de vigencia del Contrato EL CONTRATISTA, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal. i. Cuando sobre EL CONTRATISTA, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares. j. Cuando los fundamentos de hecho en los que se soporta la aceptación de oferta son desvirtuados, o cuando se haya decretado la nulidad tanto del documento que define el orden de elegibilidad de EL CONTRATISTA y/o el acto que notifica la aceptación de la Propuesta por parte de la jurisdicción ordinaria. k. Cuando el PA-FCP encuentre que EL CONTRATISTA para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error. Una vez el PA-FCP le haya comunicado a EL CONTRATISTA, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos: a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA. c. Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar. d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato.

2. Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. Las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente Contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución del sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos: a. No habrá lugar a indemnización a cargo del PA-FCP y a favor de EL CONTRATISTA, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel. b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA. c. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el Contrato y/o el Acuerdo u Acuerdos de Obra del o los respectivos Proyectos. Declarada la terminación anticipada del Contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo. 4. Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de EL CONTRATISTA: El PA - FCP se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Análisis Preliminar y sus Anexos, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, el PA-FCP o el interventor notificará a EL CONTRATISTA el incumplimiento con el fin de que las Partes acuerden, dentro de



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada a EL CONTRATISTA, el interventor anejará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que EL CONTRATISTA se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, EL CONTRATISTA no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, el PA-FCP podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, En este evento se procederá a liquidar el Contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor de EL CONTRATISTA. De igual forma, el PA-FCP procederá a hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como el cobro de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del interventor y/o del PA-FCP la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por EL CONTRATISTA, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el interventor emitirá un concepto al respecto que será remitido a EL CONTRATISTA, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta de EL CONTRATISTA y/o los demás documentos relativos serán puestos en conocimiento del Comité de Operación del PA-FCP para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las Partes se obligan a Cumplir con la normativa sobre licenciamiento y derechos de autor para los equipos en arriendo, en especial la parte ARRENDADORA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por PA-FCP, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al PA-FCP, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES:** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al PA-FCP, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de





El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a PA-FCP, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que EL CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las PARTES declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, siendo el responsable el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República al tenor de la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Se establece como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

En constancia se firma en Bogotá D.C, al

Xxxxxx  
Gerente General Consorcio Fondo Colombia  
en Paz 2019  
ACTUANDO COMO VOCERO Y  
ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ

XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Representante Legal  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

No.	Número del contrato: (indicar número del contrato)	Nombre o razón social del Contratante: (indicar nombre completo)	Fecha de inicio (Día / Mes / Año)	Fecha de finalización (Día / Mes /Año)	VALOR DEL CONTRATO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
Proponente:					
Representante Legal:					
Firma Representante Legal:					
Fecha:					





El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## ANEXO No. 12

### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 de 2003)

El suscrito Representante Legal de \_\_\_\_\_

Manifiesto que:

De acuerdo con la ley 816 del 2003 y con el fin de garantizar la reciprocidad y a apoyar la Industria Nacional, ofrezco personal y material para la ejecución del objeto del presente proceso, en el siguiente porcentaje:

<b>Protección a la Industria Nacional</b>	<b>Marque con una X</b>
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	

Firma Representante Legal: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento de identidad: \_\_\_\_\_



**El futuro  
es de todos**

**Fondo Colombia en Paz**  
Alta Consejería para el Posconflicto

**ANEXO N° 13**

**DESCUENTOS EN EL VALOR DE LOS  
TIQUETES (200 PUNTOS)**

**INDIQUE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LA TARIFA NETA DE LOS TIQUETES QUE OFRECE MANTENER DURANTE TODO EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, INCLUIDAS SUS PRORROGAS Y ADICIONES, SEÑALAR % EN LETRAS Y NÚMEROS.**

\_\_\_\_\_%, \_\_\_\_\_%

**En caso de dejar la casilla en blanco, se entenderá que el ofrecimiento es cero (0). FIRMA DEL**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**NIT:**

**C.C.**

**NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA**



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

#### ANEXO No. 14

### ASUNCIÓN DE PENALIDADES (100 PUNTOS)

Con la suscripción de este anexo, (nombre del proponente \_\_\_\_\_) se compromete a: Cubrir el \_\_\_\_\_ ( %) que se cobre al PA-FCP por concepto de penalidad (cambio de reservas, cancelación de tiquetes o desistimiento, devolución y garantía de reembolso de los tiquetes y revisados de tiquetes entre otras) en los tiquetes, por causas imputables al PA-FCP o por cualquier circunstancia que las origine.

En caso de dejar la casilla en blanco, se entenderá que el ofrecimiento es cero (0).

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NIT.

C.C.

NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA



**El futuro  
es de todos**

**Fondo Colombia en Paz**  
Alta Consejería para el Posconflicto

## ANEXO No. 15

### BENEFICIOS POR VOLUMEN DE VENTAS (200 PUNTOS)

Con \_\_\_\_\_ la suscripción de este anexo, (nombre del proponente \_\_\_\_\_) se compromete a:

- 1) Obsequiar al PA-FCP, \_\_\_\_\_ tickets Por cada \$100 millones facturados. En caso de dejar la casilla en blanco, se entenderá que el ofrecimiento es cero (0).

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  
NIT.  
C.C.  
NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## ANEXO No. 16

### SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN - GDS

Con la suscripción de este anexo, (nombre del proponente \_\_\_\_\_) certifico que contamos con los siguientes Sistemas Globales de Distribución:

1	
2	
3	
4	
5	

Adjunto copia del documento que acredita cada uno de los Sistemas Globales de Distribución.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  
NIT.  
C.C  
NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

### ANEXO No. 17

### ACREDITACIÓN DE CONTRATOS – RUTAS REGIONALES

Con la suscripción de este anexo, (nombre del proponente \_\_\_\_\_) certifico que contamos con los siguientes contratos:

# No.	CONTRATO AEROLÍNEA	Fecha Inicio	Fecha Terminación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Adjunto copia de cada uno de los contratos señalados.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NIT.

C.C

NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA



**El futuro  
es de todos**

**Fondo Colombia en Paz**  
Alta Consejería para el Posconflicto

**ANEXO No. 18**

**FORMULARIO SARLAFT**





El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## ANEXO No. 19

### POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN – LEY 1581 DE 2012

El suscrito \_\_\_\_\_, con C.C. \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de la Empresa \_\_\_\_\_ en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, certificado que doy cumplimiento a las disposiciones sobre protección de datos, y para el efecto, cuento con una política de protección de datos y tratamiento de la información, la cual, en caso de resultar seleccionado, remitiré para su estudio y validación, y en caso de requerir ese algún ajuste respecto a la misma en consideración a la ejecución del contrato a suscribir, me comprometo a efectuar los ajustes que resulten necesarios.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_

NIT.: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

C. C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:



**El futuro  
es de todos**

**Fondo Colombia en Paz**  
Alta Consejería para el Posconflicto

**ANEXO No. 20**

**ESTUDIO DE SECTOR SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS**